

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020210036100
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 19 DE ABRIL DEL AÑO 2022



Sujetos del Proceso:

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2021-00361.

DEMANDANTE: JESUS EMEL BAUTISTA DURAN.

DEMANDADOS: ECOPETROL S.A.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

CONCILIACION

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS:

Agotado el procedimiento de Ley, el despacho dispuso DECLARAR NO probada la excepción de COSA JUZGADA.

SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR

**EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA., POR SECRETARIA
REMÍTASE LAS DILIGENCIAS ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE BOGOTÁ SALA LABORAL., PARA QUE SE SURTA EL
RECURSO DE ALZADA EN EL EFECTO DEVOLUTIVO.**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO:

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El litigio versará sobre los hechos relacionados en los numerales 1 a 6 y 8 a 12 al señalar la demandada no ser ciertos o no constarle.

Frente a las pretensiones en términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer sí el señor JESUS EMEL BAUTISTA DURAN GARCIA tiene o no derecho a la PENSION LEGAL PLENA DE JUBILACION a favor del trabajador 1 2 demandante JESUS EMEL BAUTISTA DURAN contemplada en el Decreto 807 de abril 21 de 1994 arts. 1º y 5º , con vigencia ultra activa del artículo 260 del C. S. del T. liquidada con el 75% del promedio de los salarios devengados en el último año de servicios a ECOPETROL S.A., en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1118 de 2.006 , los artículos 106 a 109 de la Convención colectiva de Trabajo de ECOPETROL-USO vigente , el Capítulo V del Acuerdo 01 de 1.977 emanado de la H. Junta Directiva de la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL S.A., y las consecuencias de estas.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES La prueba documental aportadas con la demanda que obra a folio 84 a 160 en el expediente digital.
- OFICIAR: Se niega el Interrogatorio de parte.

PARTE DEMANDADA:

- DOCUMENTALES: La prueba documental aportadas con la demanda que obra a folio 179 a 456 en el expediente digital.
- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.
- TESTIMONIOS: Se decreta los testimonios de CLAUDIA SOFIA GUEVARA Y BLANCA SOFIA GUTIERREZ.

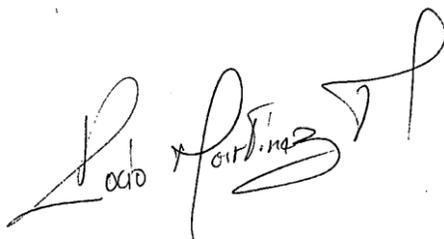
NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUTO:

POR SECRETARIA REMÍTASE LAS DILIGENCIAS ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL., PARA QUE SE SURTA EL RECURSO DE ALZADA CONCEDIDO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Carolina Martinez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.

